

Las solicitudes deberán presentarse dentro de los plazos establecidos, pudiéndose remitir con posterioridad alguno/s de los documentos requeridos.

Noveno.—Para el estudio de las solicitudes presentadas y propuestas de posibles becarios se constituirá en cada universidad un jurado de selección integrado por los miembros designados por el Rector y presidido por un Vicerrector y en el que actuará como Secretario el Jefe de la Sección o Negociado de Becas de la Gerencia de la Universidad.

Décimo.—El jurado a que se refiere el artículo anterior formulará antes del 10 de octubre y antes del 10 de noviembre de 1995, en el caso de enseñanzas técnicas, la propuesta de concesión de becas-colaboración, dentro del cupo asignado a cada departamento por el Consejo Social, ordenadas según la puntuación final obtenida y dirimiendo los posibles empates.

Undécimo.—En el plazo de veinte días desde la remisión de la propuesta de concesión, la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa concederá las becas-colaboración convocadas por la presente Orden, comunicándose a los interesados y al órgano proponente para que se hagan públicas en los tabloneros de anuncios de las universidades. Posteriormente se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Esta resolución no pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ministro de Educación y Ciencia, sustanciándose por delegación de éste por el Secretario de Estado de Educación.

El importe de las ayudas concedidas se hará efectivo con cargo al crédito 18.12.423 A 484 del presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Duodécimo.—Los alumnos que resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.
- Seguir durante el curso 1995-1996 por enseñanza oficial los estudios en los que se encuentran matriculados.
- Prestar su colaboración durante tres horas diarias y hasta el 28 de junio de 1996, en el departamento correspondiente sometiéndose al régimen de trabajo y horario en los términos previstos en el proyecto de colaboración.

Decimotercero.—En ningún caso el disfrute de beca-colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y el Estado o la universidad correspondiente.

Decimocuarto.—Las universidades velarán por el cumplimiento de la colaboración asignada a cada uno de los becarios y comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa los posibles casos de incumplimiento a los efectos de apertura de expediente y revocación, en su caso, de la beca concedida.

Decimoquinto.—Los centros docentes universitarios procurarán la máxima difusión de la presente convocatoria, exponiéndola en los tabloneros de anuncios.

Decimosexto.—Serán supletoriamente aplicables a las becas-colaboración objeto de la presente convocatoria las normas reguladoras de las becas de carácter general.

Decimoséptimo.—Queda autorizada la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa para aclarar las normas contenidas en la presente Orden, así como para dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

#### Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmos. Sres. Secretarios de Estado de Educación y de Universidades e Investigación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

#### ANEXO

Universidades	Número de becas de colaboración a conceder
Alcalá de Henares	15
Alicante	30
Almería	15
Islas Baleares	25
Barcelona	150
Autónoma de Barcelona	75
Politécnica de Cataluña	50
Pompeu Fabra	10
País Vasco	3
Cádiz	15
Castilla-La Mancha	20
Córdoba	40
Deusto	3
Extremadura	25
Girona	10
Granada	106
Huelva	10
Jaén	10
Jaume I, de Castellón	15
La Laguna	45
León	15
Lleida	10
Autónoma de Madrid	65
Complutense de Madrid	190
Politécnica de Madrid	50
Carlos III, de Madrid	20
Málaga	60
Murcia	55
Navarra	15
Pública de Navarra	25
Oviedo	85
Las Palmas de Gran Canaria	15
Pontificia de Comillas	3
Pontificia de Salamanca	3
Ramón Llull	3
Rovira i Virgili	20
Salamanca	72
Cantabria	20
Santiago de Compostela	115
La Coruña	15
Vigo	10
Sevilla	105
Valencia	145
Politécnica de Valencia	50
Valladolid	50
Zaragoza	95
La Rioja	6
Burgos	12
Total	2.000

**14734** ORDEN de 11 de mayo de 1995 por la que se rectifica la de 12 de abril de 1995, por la que se resuelve sobre el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes que se indican.

Observado error en la Orden de 12 de abril de 1995, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril, este Ministerio ha acordado su rectificación en el sentido siguiente:

Página 11856, donde dice:

*Relación C: Educación Primaria/Educación General Básica*

Nº Código	DENOMINACION Domicilio	MUNICIPIO Localidad	Unidades solicitadas	Resolución para el curso 1995/96	
				Unidades a concertar	Observ.

**MADRID.**

28018061	AGORA Marqués de Portugaleta, 17	MADRID Madrid	8 2 Integ.	0	(1)
----------	-------------------------------------	------------------	---------------	---	-----

**SALAMANCA.**

37009763	ANTONIO MACHADO Pintor DÍez Caneja, 28	SALAMANCA Salamanca	8	0	(1)
----------	---	------------------------	---	---	-----

- Debe incluirse el siguiente Centro:

**BALEARES.**

07007590	SCAL-MAGALUF Ctra. Cala Figuera, 3	CALVIA Sa Porrassa	8	0	(1)
----------	---------------------------------------	-----------------------	---	---	-----

Madrid, 11 de mayo de 1995.

SUAREZ PERTIERRA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

que, a solicitud de «Hispasilos, Sociedad Anónima», se homologó con la contraseña DCE-2066, y marca comercial «Sur 45», el cemento tipo I/45, fabricado por «Titan Cement Company, Sociedad Anónima», en su factoría de Kamaris (Grecia), para incluir en dicha Resolución la nueva marca comercial «Gigante», con la que también será importado dicho cemento.

Las modificaciones de resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro, a la empresa solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de mayo de 1995.—P. D. (Resolución de 21 de julio de 1994), el Subdirector general de Industrias de la Construcción y Afines, Juan Carlos Mampaso Martín-Buitrago.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**14735** RESOLUCION de 24 de mayo de 1995, de la Dirección General de Industria, por la que se acuerda publicar modificaciones de fechas 27 de marzo y 24 de abril de 1995, de tres resoluciones por las que fueron homologados determinados cementos.

A los efectos procedentes, este centro directivo ha acordado publicar las siguientes modificaciones de resoluciones:

Modificación de fecha 27 de marzo de 1995 de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción, de 2 de julio de 1990, por la que, a solicitud de «Hispasilos, Sociedad Anónima», se homologó con la contraseña DCE-2066, y marcas comerciales «Titan Cement Company, Sociedad Anónima», en su factoría de Patras (Grecia), para incluir en dicha Resolución la nueva marca comercial «Gigante», con la que también será importado dicho cemento.

Modificación de fecha 24 de abril de 1995 de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción, de 22 de mayo de 1989, por la que, a solicitud de «Hispasilos, Sociedad Anónima», se homologó con la contraseña DCE-2024, y marcas comerciales «Titan Cement Company, Sociedad Anónima», y «Cemtitan», el cemento tipo I/35, fabricado por «Titan Cement Company, Sociedad Anónima», en su factoría de Kamaris (Grecia), para incluir en dicha Resolución la nueva marca comercial «Gigante», con la que también será importado dicho cemento.

Modificación de fecha 24 de abril de 1995 de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción, de 26 de marzo de 1990, por la

**14736** CORRECCION de erratas de la Resolución de 30 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el uso de los interruptores automáticos magnetotérmicos (ICP-M), marca «Terasaki», modelo Tem Din, fabricados por «Terasaki España, Sociedad Anónima», como limitadores de corriente a efectos de facturación de la energía eléctrica.

Advertido error en el texto remitido de la Resolución de 30 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el uso de los interruptores automáticos magnetotérmicos (ICP-M), marca «Terasaki», modelo Tem Din, fabricados por «Terasaki España, Sociedad Anónima», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de fecha 21 de abril de 1995, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Según se establece en las normas UNE 20317-88 y UNE 21317-1.ª, modelo 93», debe decir: «Según se establece en las normas UNE 20317-88 y UNE 20317-1.ª Mod. 93».

**14737** RESOLUCION de 9 de mayo de 1995, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se acredita al Laboratorio del Centro Técnico Asland para la realización de los ensayos relativos a cementos.

Vista la documentación presentada por don José Estrada Aguilar, en nombre y representación del Laboratorio del Centro Técnico Asland, con domicilio social en la carretera Madrid-Toledo, kilómetro 50, 45520 Villaluenga de la Sagra (Toledo).